



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

INFORME SECRETARIAL

Al despacho con el informe que venció el anterior traslado de liquidación de costas, sin que presentara objeción, complementación o aclaración alguna. Provea.

JHON LEONARDO PAEZ
Secretario

12 de mayo de 2021



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Veintiocho (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2020-00131-00.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE: JAIME LUIS CHICA VEGA con CC. No. 18.903.897.
EJECUTADO: JESUS SALVADOR SANTANA RINCON con CC. No. 5.083.932

Vencido como se encuentra el anterior traslado de liquidación de costas sin que se hubiere presentado objeción alguna, el Despacho le imparte su APROBACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

**LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro PROMISCOU MPAL RIO DE ORO (CESAR)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9adbbd7931a878713e4cae937fa1f47855fa778525faeff2394110691a8399a6**
Documento generado en 12/05/2021 10:47:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

INFORME SECRETARIAL

Al despacho con el informe que venció el anterior traslado de liquidación de costas, sin que presentara objeción, complementación o aclaración alguna. Provea.

JHON LEONARDO PAEZ
Secretario

12 de mayo de 2021



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Veintiocho (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2020-00137-00.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR.
EJECUTANTE: JAIME LUIS CHICA VEGA con CC. No. 18.903.897.
EJECUTADO: JUAN CARLOS OLIVEROS con CC. No. 1.030.528.983

Vencido como se encuentra el anterior traslado de liquidación de costas sin que se hubiere presentado objeción alguna, el Despacho le imparte su APROBACION, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

**LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro PROMISCOU MPAL RIO DE ORO (CESAR)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fac90812eba056047158c9ee00d96f30c0f5843f5c0a463ba4d4e0803e821c9

Documento generado en 12/05/2021 10:47:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 20 614 40 89 001 2021 00055 00
CLASE: REIVINDICATORIO

Agréguese al expediente y téngase como dirección de correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora el informado en memorial que antecede, así:

fsanabriarivera@gmail.com

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

**LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro PROMISCOU MPAL RIO DE ORO (CESAR)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6021473aa49d686790461134270791bffde624c528326407c3c26315d1cfac70

Documento generado en 12/05/2021 10:47:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar
jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro, cesar, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO: PREVIO A ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD – MEJOR PROVEER
RADICADO: 2021-00085
CLASE: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: RAUL EDUARDO CHINCHILLA GALVIS
DEMANDADA: ANA MINTA GALVIS

Como quiera que el artículo 26 del C G del P establece que para determinar la cuantía en procesos que versen sobre el dominio o la posesión de bienes se tendrá en cuenta el avalúo catastral de los mismos REQUIERASE al demandante, previo al estudio de admisibilidad, para que allegue en el término de cinco (5) días, el certificado catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 196-12029, como quiera que se allego con los anexos de la demanda el correspondiente al predio denominado “LLANO DE LA MESETA” y otro certificado correspondiente a un predio denominado “la Unión” con folio de matricula inmobiliaria No. 196-13896.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

**LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro PROMISCO MPAL RIO DE ORO (CESAR)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5313f29732a2ebdf4842ee8fe3da70b1673575044451aab9647cb13f12f715a4

Documento generado en 12/05/2021 10:47:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar

jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rio de Oro, Cesar, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2016-00125
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: ARACELY VARGAS ARIAS
DEMANDADO: JOSE DARINEL VELASQUEZ MEDINA

Por no haberse liquidado el crédito conforme a los intereses periódicos, de conformidad con el artículo 1617 del código civil y las nuevas cuotas causadas se modifica la misma quedando de la siguiente manera:

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CAPITAL: \$ 3.196.000

LIQUIDAR CRÉDITOS EN PROCESOS EJECUTIVOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 521 DEL C. DE P. C.					
	MES	TASA ANUAL (Int.Ban.Corr)	TASA MENSUAL (Int.Ban.Mora)	CAPITAL	VALOR INTERES MORATORIO MENSUAL
2016	SEPTIEMBRE	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	OCTUBRE	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	NOVIEMBRE	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	DICIEMBRE	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
				INTERES	\$ 63.920
2017	ENERO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	FEBRERO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	MARZO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	ABRIL	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	MAYO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	JUNIO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	JULIO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	AGOSTO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	SEPTIEMBRE	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	OCTUBRE	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	NOVIEMBRE	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	DICIEMBRE	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
				INTERES	\$ 191.760
2018	ENERO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	FEBRERO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	MARZO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980
	ABRIL	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980



	MAYO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980		
	JUNIO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980		
	JULIO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980		
	AGOSTO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980		
	SEPTIEMBRE	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980		
	OCTUBRE	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980		
	NOVIEMBRE	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980		
	DICIEMBRE	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980		
				INTERES	\$ 191.760		
2019	ENERO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980		
	FEBRERO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980	INTERES TOTAL	
	MARZO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980	514.949	SALDO
	ABRIL	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980	200,000	314.000
	MAYO	4,00%	0,50%	\$3.196.000	\$ 15.980	200,000	114.000
	JUNIO	4,00%	0,50%	\$3.120.000	\$ 15.600	200,000	
	JULIO	4,00%	0,50%	\$2.935.600	\$ 14.678	200,000	
	AGOSTO	4,00%	0,50%	\$2.750.278	\$ 13.751	200,000	
	SEPTIEMBRE	4,00%	0,50%	\$2.564.029	\$ 12.820	200,000	
	OCTUBRE	4,00%	0,50%	\$2.376.849	\$ 11.884	200,000	
	NOVIEMBRE	4,00%	0,50%	\$2.188.733	\$ 10.943	200,000	
	DICIEMBRE	4,00%	0,50%	\$1.999.676	\$ 9.998	200,000	
2020	ENERO	4,00%	0,50%	1.809.674	\$ 9.048	200,000	
	FEBRERO	4,00%	0,50%	1.618.722	\$ 8.093	200,000	
	MARZO	4,00%	0,50%	1.626.815	\$ 8.134	200,000	
	ABRIL	4,00%	0,50%	1.434.949	\$ 7.179	200,000	
	MAYO	4,00%	0,50%	1.242.123	\$ 6.210	200,000	
	JUNIO	4,00%	0,50%	1.048.333	\$ 5.241	200,000	
	JULIO	4,00%	0,50%	853.574	\$ 4.256	200,000	
	AGOSTO	4,00%	0,50%	657.000	\$ 3.289	200,000	
	SEPTIEMBRE	4,00%	0,50%	460.289	\$ 2.301	200,000	
	OCTUBRE	4,00%	0,50%	262.590	\$ 1.312	200,000	
	NOVIEMBRE	4,00%	0,50%	63.902	\$ 319	200,000	
	DICIEMBRE	4,00%	0,50%	2.776.221		200,000	
2021	ENERO	4,00%	0,50%	2.576.221	\$ 0	200,000	
	FEBRERO	4,00%	0,50%	2.376.221	\$ 0	200,000	
	MARZO	4,00%	0,50%	2.176.221	\$ 0	200,000	



ABRIL	4,00%	0,50%	1.976.221	\$ 0	200,000
MAYO	4,00%	0,50%	1.776.221	\$ 0	200,000
			1.576.221		

CUOTA ALIMENTARIA ADEUDADAS DESDE SEPTIEMBRE DE 2016 HASTA MAYO 2021: 57 CUOTAS

57 x 200.000: \$ 11.200.000 x 0.6 % anual: 2.912.000

DEUDA TOTAL A MAYO DE 2021

CAPITAL \$11.200.000

INTERESES \$1.576.221

12.776.221

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

**LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro PROMISCOU MPAL RIO DE ORO (CESAR)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee355f13b0abc5919bbf2d8d9cbc430c6afb133ebaaa91c70f6a0ca09c5af3a**
Documento generado en 12/05/2021 10:47:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

INFORME SECRETARIAL. Al despacho la presente solicitud de entrega de oficio de cancelación de medida cautelar. El proceso se encuentra terminado y archivado. Provea.

12 de mayo de 2021



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2008-00217
Demandante: Leydy Gómez
Demandado: Carlos Aníbal Bayona

Río de Oro, Cesar, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez analizado el archivo físico y libro radicator del despacho, se observa que mediante auto de fecha 15 de abril de 2009, se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar decretada, por lo anterior, SE ACCEDE a lo solicitado.

En consecuencia, por secretaria expídase oficio de levantamiento o cancelación de la medida cautelar de EMBARGO del bien inmueble identificado con MI No. 196-4190 ORIP Aguachica, propiedad del ejecutado CARLOS ANÍBAL BAYONA, medida ordenada con oficio 0887 del 20 de noviembre de 2008.

Por secretaría líbrese la comunicación pertinente.

CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

**LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro PROMISCOU MPAL RIO DE ORO (CESAR)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0f6310ee597f68f78f27dcde0a0da1ee6237a245f3d62a28d3e917b293e9b70

Documento generado en 12/05/2021 10:47:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar
jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

INFORME SECRETARIAL. Al despacho, comunicación allegada por la Subdirección de Talento Humano, Grupo de Nomina, piso 4. INPEC. PROVEA.

JHON LEONARDO PAEZ
Secretario

12 de mayo de 2021



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 20 614 40 89 001 2021 00078 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA.
EJECUTANTE: RAMON ELIECER PEREZ con CC 88.135.574.
EJECUTADO: ALBERTO SANCHEZ MEDINA con CC 13.177.474.

PONGASE en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación allegada por la Subdirección de Talento Humano, Grupo de Nomina, del INPEC, el cual advierte que la medida ordenada no se hace efectiva como quiera que ALBERTO SANCHEZ MEDINA cuenta con embargo de alimentos por el 50%.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

**LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro PROMISCOU MPAL RIO DE ORO (CESAR)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0e18beffa0739d6dac97ad87bada6d7d1e660c60306c029b7eb956ae695bf65

Documento generado en 12/05/2021 10:47:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar
jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

INFORME SECRETARIAL. Al despacho oficio CE-30-0246-21, allegado por Crediservir. PROVEA.

JHON LEONARDO PAEZ
Secretario

12 de mayo de 2021



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 2020-00130-00.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA.
EJECUTANTE: BANAGRARIO con NIT. 800037800-8.
EJECUTADO: WILBER ALFONSO NAVARRO RIVERA con C.C. No. 1.066.062.335.

PONGASE en conocimiento de la parte ejecutante el oficio CE-30-0246-21, allegado por Crediservir, el cual informa que no fue procedente la retención ordenada por cuanto la suma de los saldos de los productos objeto de cautela no supera el monto de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

**LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro PROMISCOU MPAL RIO DE ORO (CESAR)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1040df4973e52baef281b7487c5f591bc804274f4bc019c704a3e305c4874484

Documento generado en 12/05/2021 10:47:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar
jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 20 614 40 89 001 2020 00131 00
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA.
EJECUTANTE: JAIME LUIS CHICA VEGA con CC 18.903.897
EJECUTADO: JESUS SALVADOR SANTANA RINCON CC 5.083.932

Agréguese al expediente el oficio enviado por el instituto de tránsito y transporte de Aguachica y reitérese que este Despacho judicial no estaba indagando sobre bienes del demandado sino comisionando la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placas BGZ 390 propiedad del demandado, embargo registrado en la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, solicítese al IMTTA el estado de la comisión conferida en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 595 del C G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

**LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro PROMISCOU MPAL RIO DE ORO (CESAR)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c1c5accc9558e36ec2dbfcc6702534a85bf9176403424a49978c26b2fd98757

Documento generado en 12/05/2021 10:47:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar
jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

INFORME SECRETARIAL. Al despacho oficio IQ051004514141, allegado por Davivienda. PROVEA.

JHON LEONARDO PAEZ
Secretario

12 de mayo de 2021



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 2020-00016-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: COOPROFESORES NIT. 890 – 201-280-8
EJECUTADO: CRISTIAN ANDRES URON con C.C. No. 1.064.837.252.

PONGASE en conocimiento de la parte ejecutante el oficio IQ051004514141, allegado por Davivienda, el cual informa: *“La medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos”*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

**LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro PROMISCOU MPAL RIO DE ORO (CESAR)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7196a1cde636d0e581d558ab16f14bb260ac7a3480b12bf8e20396a6b182656c

Documento generado en 12/05/2021 10:47:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar
jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Río de Oro (Cesar), mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA MIXTA.
RADICADO: 2015-00185
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8
DEMANDADO: JESUS MARIA SANTOS BARRETO. con CC. No. 18.904.110

Se accede a lo solicitado por la parte activa, es por lo que se ordenará **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COSTAS**.

Por existir constancia de embargo de remanentes, se pondrán a disposición del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de OCAÑA**, dentro del proceso EJECUTIVO 54-498-40-03-001-2021-00185-00, seguido por la **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 901.128.535-8, a través de apoderada judicial Dra. **MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ**, contra el señor **JESUS MARIA SANTOS BARRETO** con CC.18.904.110, de conformidad con lo previsto en el Artículo 466 del C.G.P.

Por lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RÍO DE ORO (CESAR)**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR LA TERMINACION** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COSTAS** con fundamento jurídico en el artículo 461 del C.G.P., inciso primero.

SEGUNDO: Por existir **EMBARGO DE REMANENTES**, pónganse a disposición del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de OCAÑA**, dentro del proceso EJECUTIVO 54-498-40-03-001-2021-00185-00, seguido por la **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.** con NIT. 901.128.535-8, a través de apoderada judicial Dra. **MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ**, contra el señor **JESUS MARIA SANTOS BARRETO** con CC.18.904.110, de conformidad con lo previsto en el Artículo 466 del C.G.P.

Por secretaria elabórese el oficio correspondiente.

TERCERO: **DESGLOSAR**, a favor del ejecutado, el pagare objeto de la ejecución y a favor del demandado los documentos contentivos de la garantía hipotecaria, con las respectivas anotaciones.

CUARTO: **ARCHIVAR** las presentes diligencias una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

**LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro PROMISCOU MPAL RIO DE ORO (CESAR)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4491e920cdea586f2634516f744f57d82da88859b839291a39f56fad0bca4f16**
Documento generado en 12/05/2021 09:27:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar
jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

INFORME SECRETARIAL. Al despacho, comunicación allegada por la Policía científica y criminalística. PROVEA.

JHON LEONARDO PAEZ
Secretario

12 de mayo de 2021



Juzgado Promiscuo Municipal

Rio de Oro, Cesar

Rio de oro - Cesar, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: RESPUESTA DIJIN
RADICADO: 2020-00140-00.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
EJECUTANTE: JAIME LUIS CHICA VEGA con CC. No. 18.903.897.
EJECUTADO: INGRID JOHANA ELIAS VASQUEZ con CC. No. 37.575.419.

PONGASE en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por la Policía científica y criminalística, en lo referente a la prueba grafológica solicitada por la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
Juez

Firmado Por:

**LAURA LIZETH PEÑARANDA OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ro PROMISCOU MPAL RIO DE ORO (CESAR)**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0601e3c7a1880b5f9f8c57e1be7534407c9c51ad5965541a45d30eccbe009520

Documento generado en 12/05/2021 04:06:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 4 No. 2 – 17, CALLE LA HUMAREDA
Rio de Oro, Cesar
jprmriodeoro@cendoj.ramajudicial.gov.co